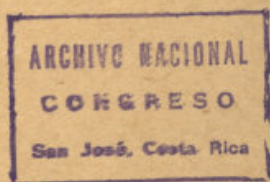


Nº 982



*Sección Administrativa*

*Clase* \_\_\_\_\_

*Serie* \_\_\_\_\_

*Materia* \_\_\_\_\_

*Asunto* \_\_\_\_\_

*Junio 15*

*1830*

La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa Rica:  
 Decree proveyendo a la regulacion y organizacion de los Jueces  
 de los Juntas Electorales de Cortes, segun para los tres Minis-  
 tros, Presidente, Magistrado, y Jefe de la Corte Superior de Jus-  
 ticia en la nueva planta decretada en 20. del ultimo Abril;  
 y habiendo observado por los Jueces Electorales, quanto se  
 prescribe la Ley y titulos de la materia, y por el orden se-  
 cundario de los preceptos de los articulos 32. y 33. de la Ley Funda-  
 mental, ha tenido a bien decretar y decretar.

Art. 1.º Se crea por Ministros de la Corte Superior de Just.  
 para la Asamblea de los individuos siguientes: para Presi-  
 dente por renuncia hecha al Licenciado Cid. Manuel Equi-  
 lar, y con su renuncia de voto el Licenciado Cid. Jose Jaco-  
 bo: para Magistrado, el Licenciado Cid. Pedro D. D. y  
 para Jefe, el Sr. Don Joaquin Gutierrez.

Art. 2.º Los Ministros designados en el articulo anterior  
 se presentaran en la Sala de la Asamblea el dia treinta de

del presente Juicio, a presentar el sumario, y tomar posesion de sus derechos: y para el efecto el Secretario de la Real Audiencia de Mexico, para la citacion de los testigos, Comisarios, y demas personas que correspondan al Juicio.

Comuniqueme al Gobernador para su cumplimiento,

Dado en San Juan a los quince dias del mes

de Junio de mil ochocientos treinta.

Tomasaia Esquivel

D. P.

J. M. Alfaro  
D. S.

  
Juan Manuel Alfaro  
D. S.